

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA, POR LA QUE SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN A LOS INTERESADOS DE LAS SUBVENCIONES, PARA EL EJERCICIO 2020, DESTINADAS A LA MEJORA DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA APICULTURA EN CANARIAS.

Examinados los expedientes de referencia y teniendo en cuenta los siguientes;

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de 5 de diciembre de 2019 (BOC nº 243, de 17.12.19) se convocan de manera anticipada para el ejercicio de 2020, las subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias, previstas en el Real Decreto 930/2017, de 27 de octubre (BOE nº 264, de 31.10.17) por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales, y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.

Segundo.- Posteriormente, examinadas las solicitudes se constata que algunas de las mismas no se acompañan de la documentación preceptiva prevista en el resuelvo octavo de la Orden de convocatoria, siendo necesario requerir a los interesados a fin de que subsanen o completen los documentos o datos que deben presentarse.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas convocadas por la Orden de 5 de diciembre de 2019, es la Dirección General de Ganadería, en virtud de lo establecido en el resuelvo décimo de la misma. En aplicación de lo dispuesto en el resuelvo noveno de la citada convocatoria, corresponde al titular de este Centro Directivo el examen de las solicitudes presentadas para determinar si se acompañan de la documentación preceptiva exigida por las bases de la convocatoria. En caso contrario, el citado órgano requerirá al interesado, para que en el plazo de 10 días, subsane o complete los



documentos o datos que deban presentarse, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero.- Requerir a los interesados relacionados en el Anexo I de esta resolución para que en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias, subsane o complete los documentos o datos que se detallan en el mencionado Anexo conforme a la codificación contemplada en el Anexo II, con la advertencia de que si así no lo hiciese y de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Segundo.- Que se publique la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

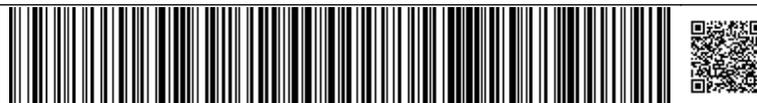
P.S. EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO

Alvaro de la Barcena Argany



A N E X O I

Nº EXPEDIENTE	NIF	PETICIONARIO	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA	OBSERVACIONES
1-GO-AP-20	G-38314050	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE LA GOMERA	3,6.3,6.4,17	
2-TF-AP-20	G-38521183	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE (APITEN)	3,6.1,6.2,6.4,8,9,11,14.2	11.- 3 presupuestos para Apistan y Avipar
3-LP-AP-20	G-38330130	AGRUPACIÓN PARA LA DEFENSA SANITARIA APICULTORES DE LA PALMA	3,6.1,6.2,6.4,7,13.2,13.3,15.1,17	7.- El compromiso no está firmada por el veterinario. 13.3.- El contrato no está firmada por el veterinario. 15.1.- El plan de tratamiento no está firmado por el veterinario
5-GC-AP-20	G-76199769	ASOCIACIÓN CANARIA DE APICULTORES ABECAN	3,6.1,6.2,6.4,17	3.- falta firma del secretario
6-TF-AP-20	54054059-B	GUILLERMO PEÑA VIERA	1,2,6.1,6.2,7,13.1,13.2,13.3,14.1,14.2,15.1,15.2,16,18,19, 20, 21	
7-GC-AP-20	G-76203876	ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN	3,6.3,6.4,7,13.3,15.1,17	7.- El compromiso no está firmada por el veterinario. 13.3.- El contrato no está firmada por el veterinario. 15.1.- El plan de tratamiento no está firmado por el veterinario





ANEXO II

Nº	Descripción de documentación requerida
1	Correcta Cumplimentación de la solicitud (Orden de convocatoria de 5 de diciembre de 2019).
2	N.I.F. del solicitante.
3	Documento que acredite la representatividad.
4	Nº de identificación fiscal del representante.
5	Estatutos de constitución o estatutos sociales y nota de inscripción actualizada en el Registro correspondiente.
6	Seguro de responsabilidad civil. 6.1.- Fotocopia compulsada de la póliza. 6.2.- Recibo del pago, con el desglose de la responsabilidad civil. 6.3.- Presupuesto, desglosado el IGIC, del seguro de responsabilidad civil. 6.4.- Boletín de adhesión o relación de beneficiarios incluidos en la póliza (documento de la aseguradora).
7	Compromiso del veterinario responsable que las explotaciones que integran la Asociación realizarán por lo menos un tratamiento contra la Varroasis, en el ejercicio 2020.
8	Relación actualizada de socios, con su NIF y nº colmenas por socio.
9	Previsión de ingresos y gastos o Plan de Financiación de la actividad objeto de subvención.
10	Obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y Seguridad Social.
11	Documentación justificativa del cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (gastos superiores a 15.000,00 euros).
12	Copia de las hojas del libro de registro de explotación apícola en las que figure nº colmenas, tipo y clase de explotación. Debidamente cumplimentados, de cada una de las explotaciones o autorización a consultarlas.
13	Actuación: ASISTENCIA TÉCNICA A LOS APICULTORES Y AGRUPACIONES DE APICULTORES Contratación de servicios veterinarios para la asistencia técnica a los apicultores de las agrupaciones de apicultores (asesoramiento global en la producción, en la sanidad y a nivel laboratorio) 13.1.-Proyecto detallado de los contenidos técnicos de la asistencia técnica y firmada por el representante. 13.2.-Factura pro forma con el desglose de IRPF y el I.G.I.C. 13.3.-Contrato del veterinario de la Asistencia técnica, firmada por ambas partes.
14	Actuación: ASISTENCIA TÉCNICA A LOS APICULTORES Y AGRUPACIONES DE APICULTORES Sistemas de divulgación técnica mediante la edición de folletos, publicaciones y material audiovisual.





	14.1.-Proyecto detallado de los contenidos técnicos y el nº de ejemplares a editar. 14.2- Factura pro forma , con desglose de IRPF y el I.G.I.C.
15	Actuación: LUCHA CONTRA LA VARROOSIS 15.1.- Plan del tratamiento a seguir contra la varroosis, con indicación de fecha del mismo y productos a utilizar, suscrito por un veterinario responsable. 15.2.- Factura pro forma, con desglose de I.G.I.C. 15.3.- Contrato o documento acreditativo de la relación contractual del veterinario, firmado por ambas partes.
16	Actuación: ANÁLISIS DE LA MIEL Factura pro forma, con desglose del I.G.I.C.
17	Declaración responsable de la inexistencia de empleados en el régimen general de la seguridad social
18	Participación en regímenes figuras de calidad diferenciada reconocidas conforme al Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios, o conforme al Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, sobre producción y etiquetado de los productos ecológicos.
19	Certificado de pertenencia a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera legalmente reconocida.
20	Certificado de pertenencia a una cooperativa apícola.
21	Certificado que la explotación solicitante ostente titularidad compartida, a los efectos de lo establecido en la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, o cuya titularidad ostente un joven agricultor, de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

EL DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA

P.S. EL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO

Alvaro de la Barcena Argany

5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 13/02/2020 - 11:54:51
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 263 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 308 - Fecha: 13/02/2020 12:36:19	Fecha: 13/02/2020 - 12:36:19
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0c__DWesPb8lK6qsqJ-Eh4fmm0oahyREH	 
El presente documento ha sido descargado el 28/03/2024 - 19:58:25	